



**RESOLUCION No. CSJMER21-202**  
**14 de octubre de 2021**

*“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 13 de octubre de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVI021-1559 del 12 de Octubre de 2021, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, una bodega de archivo de 1.100 metros cuadrados para el archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$95.446.620)**, incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 del 21 de abril de 2021 y autorización de vigencias futuras del año 2022, mediante oficio de Autorización de vigencias futuras Rad.: 2-2021-035516 de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por la Doctora Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y memorando No. DEAJPLM21-310 del 15 de julio de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de la siguiente manera:

**DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022**

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2021			VIGENCIA FUTURA 2022 VALOR APROPIADO	TOTAL 2021 - 2022
		VALOR APROPIADO	CDP			
			No.	FECHA		
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$21.210.360	8021	21-abril-2021	\$ 74.236.260	\$ 95.446.620

El contrato se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, cuya cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 13 de Octubre de 2021, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, una bodega de archivo de 1.100 metros cuadrados para el archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$95.446.620)**, incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022



En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, una bodega de archivo de 1.100 metros cuadrados para el archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$95.446.620)**, incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Artículo 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME21-1660